BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3239 | Buenos Aires, Martes 2 de Agosto de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Está es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrara treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo permiso para la venta de rieles viejos.

Buenos Aires, Julio 30 de 1904.

Vista la solicitud que precede de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, propietaria del Tranvia Metropolitano, pidiendo autorización para vender, libre de derechos, aproximadamente, mil quinientas toneladas de rieles de hierro viejo que, en razón del cambio de tracción de la linea del Tranvia que representa, han venido ha quedar sin aplicación, pues, fueron substituidos por otros de mayor solidez y peso; y teniendo en cuenta lo informado por la Aduana de la Capital y Contaduría General,

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa peticionante el permiso pedido, con intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

J. A. TERRY.

II

Autorizando á la Aduana de la Capital á efectuar varias mejoras en su edificio.

Buenos Aires, Julio 30 de 1904.

Vista la nota que precede de la Aduana de la Capital, pidiendo se amplíe la autorización conferida á la misma por Resolución N° 124 de 20 de Enero último, para invertir en instalaciones eléctricas las sumas sobrantes, que resultan entre lo que los Agentes de Vapores abonan por el servicio que se les presta en los depósitos fiscales, para la descarga de noche de mercaderías y lo que las respectivas Empresas de Alumbrado cobran por luz, en el sentido de que puedan abonarse con dichos sobrantes diversas reparaciones que es necesario efectuar en las Oficinas de esa Aduana y renovación del mobiliario para las mismas; y teniendo en cuenta que, desde que la ampliación que se solicita, tiende á introducir importantes mejoras en la repartición, sin desembolsos efectivos, puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Facúltase á la Aduana de la Capital para emplear en mejoras del edificio y renovación de mobiliario de las Oficinas dependientes de la misma, el sobrante que resulte entre lo pagado por los Agentes de Vapores por servicio de luz eléctrica en los depósitos, y lo pagado por la Aduana, por igual concepto, á la Compañía que suministra la luz eléctrica.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos, y comuníquese á quienes corresponda.

J. A. TERRY.

III

Autorizando á la Oficina de Movimiento del Puerto de la Capital para ceder á la Municipalidad los durmientes deteriorados, etc.

Buenos Aires, Julio 30 de 1904.

Vista la nota que precede de la Intendencia Municipal de la Capital, pidiendo le sean cedidos por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto una cantidad de durmientes deteriorados que existen en dicha oficina, y los que van á ser empleados con ventaja en varias obras de desagües que se practican en la Boca y Barracas; y resultando de lo informado por la Oficina citada, que puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, para ceder á la Intendencia Municipal de esta ciudad los durmientes que posee, y que por su estado de deterioro no tengan aplicación en las obras del Puerto.

Comuníquese á la repartición peticionante, y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

Despacho de yerba canchada

Buenos Aires, Julio 29 de 1904.

Vista la solicitud que precede de los señores Portalis y Cª. pidiendo se les permita despachar por la Aduana de la Capital, una partida de doscientas cincuenta y cuatro barricas de yerba canchada, próxima á llegar en el vapor «Glendevon», procedente de Antonina, con arreglo á la forma de despacho anterior á la reglamentación de dicho artículo, de fecha 3 de Mayo último; atento lo informado por la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta que, desde que la mercadería en cuestión, se encuentra en idénticas condiciones á la de los señores Loureyro y Cª., Barthe, Pons y otros, á quienes por equidad se les acordó igual permiso, puede por excepción, accederse á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que, previa comprobación del caso, permita la entrada y despacho, con sujeción al procedimiento seguido con anterioridad á la recordada circular de 3 de Mayo ppdo., la partida de yerba canchada á que se refiere la precedente solicitud.

J. A. TERRY.

V

Pasando el Juez Letrado del Río Negro la demanda interpuesta por José Pasinovich contra el Fisco.

Buenos Aires, Julio 29 de 1904.

Resultando que el señor Juez Federal de la Capital, doctor Francisco B. Astigueta se ha declarado incompetente para entender en la apelación interpuesta por don Julio A. Baizán, en representación del señor José Pasinovich, del fallo de este Ministerio que, al revocar el absolutorio dictado por el Receptor de Rentas de Biedma, declaró caídos en comiso el buque «Alfredo» y su cargamento de cueros de lobos marinos,

SE RESUELVE:

Pase lo actuado al señor Juez Letrado del Territorio del Río Negro á los efectos del caso, y comuníquese al Procurador Fiscal respectivo, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

No haciendo lugar á un libre despacho.

Buenos Aires, Julio 29 de 1904.

Vista la nota que precede del señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, pidiendo en nombre de la Municipalidad de la Capital de esa ciudad el libre despacho de los materiales que en breve llegarán procedentes de Europa, con destino á la Usina que ha de proveer de luz eléctrica á dicha ciudad, ó en su defecto, se le permita, mientras el H. Congreso dicta la ley de exoneración, firmar letras caucionales por el importe de los referidos derechos; atento lo informado por la Aduana local y Contaduría General y teniendo en cuenta que, para lo primero, ó sea, el libre despacho de los materiales de la referencia, desde que ellos no están incluidos entre los que la Ley de Aduana exime del pago, ni están favorecidos por ley especial alguna, no es posible deferir á lo pedido, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12; y por lo que respecta á lo segundo, que desde que el Art. 16 establece el pago de los derechos respectivos, antes de la entrega de las mercaderías, tampoco es posible acordar lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y con trascripción de esta resolución, diríjase la nota acordada al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, archivándose éste en aquella Aduana.

J. A. TERRY.

VII

Letras en caución, por despacho de materiales para las obras del Puerto del Paraná.

Buenos Aires, Julio 29 de 1904.

Vista la presentación de los señores Francisco Lavalle y Cia., pidiendo se autorice á la Aduana de la Capital para aceptar letras caucionales á 30 días vista, por el importe de los derechos correspondientes á los materiales destinados á las obras del Puerto del Paraná de que son concesionarios, letras que serán levantadas una vez que el Ministerio haya acordado la exoneración de impuestos que corresponde; de acuerdo con el contrato respectivo y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que, sin perjuicio para el Fisco y con el objeto de que los solicitantes puedan disponer de los materiales que introducen con el destino indicado con la prontitud que las obras de que son concesionarios requieren, puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Aduana de la Capital para que una vez verificados, aforados y liquidados los derechos correspondientes á los materiales destinados á la construcción del Puerto del Paraná, y que por el contrato respectivo están facultados los señores Francisco Lavalle y Cia., para introducir libres de derechos, acepte letras en caución de esos derechos, á treinta días vista, letras que serán levantadas con la autorización de libre importación, que en cada caso impartirá este Ministerio; siendo entendido que vencido dicho plazo, la Aduana de la Capital hará efectivo el cobro de los derechos adeudados.

Pase á la citada repartición, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Concediendo una venta de vidrios rotos.

Buenos Aires, Julio 29 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14).

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Oeste, el permiso pedido para vender al señor J. H. Weyand, cinco mil kilos de vidrios rotos, previo pago de derechos, con la intervención de la Aduana de la Capital donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 29 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Goya, libre de derechos, (5) cinco cajones conteniendo imágenes de madera, venidos en el vapor «Duchessa di Génova» y trasbordados al vapor «Golondrina», y que según se expresa en solicitud que precede, se destinan al servicio del culto de las iglesias de Goya y Santa Lucía, de Corrientes.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 29 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (12) doce bultos conteniendo parte de equipaje y libros, venidos en los vapores «Ripley» é «Hipatía», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de Bolivia.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aceptando el ofrecimiento hecho por el señor Ernesto Stricker para hacer estudios sobre Elevadores de granos en Europa y Norte América.

Buenos Aires, Julio 30 de 1904.

Habiendo el señor Ernesto Stricker ofrecido sus servicios, con motivo de su viaje á Europa y Norte América, para hacer un estudio sobre los Elevadores de granos,

SE RESUELVE:

1° Acéptase el ofrecimiento hecho por el señor Ernesto Stricker, en carácter de ad honórem, para estudiar los Elevadores de granos de Europa y Norte América y presentar oportunamente, al Ministerio, el respectivo informe.

2° Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Obras de reparación de puentes sobre el Río Segundo, y de desagüe de la zona agrícola del Departamento de San Justo.

Exp. 3959-P-904.

Buenos Aires, Julio 25 de 1904.

Vista la presentación adjunta por la cual se pide ampliación del Decreto expedido en Acuerdo de Ministros, de fecha 29 de Abril ppdo., que dispone la ejecución de las obras de reparación en los puentes carreteros en el Río Segundo, en Concepción del Tío y La Trichera, en el sentido de que á la vez se efectúen las de desagüe de la zona agrícola del Departamento San Justo, para evitar las inundaciones que originan los desbordes del mencionado Río en la estación lluviosa, y

CONSIDERANDO:

Que si bien las obras de que se trata son necesarias, es indispensable previamente practicar los estudios del caso sobre el terreno, á fin de poder conocer con exactitud el costo de las mismas, pues sin este requisito no es posible determinar si el saldo de la partida de $ 40,000 m/n que asigna el Presupuesto vigente para estos trabajos y los de reconstrucción de los puentes ya autorizados, es suficiente para cubrir el gasto que aquéllos demanden.

Teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Dirección General de Vías de Comunicación, procederá á practicar los estudios necesarios para la ejecución de las obras de desagüe de que trata este expediente, á cuyo efecto la Dirección General de Contabilidad pondrá á disposición de la misma, para atender á los gastos que aquéllos demanden, la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2500 m/n) de los fondos que asigna el Presupuesto vigente en el Anexo I, Item 1, Inciso 9° Partida 32.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 29 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (202) doscientos dos cajones con pólvora sin humo, venidos en el vapor «Dacia», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Dirección General de Arsenales (Guerra Ministerio).

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 29 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (180.000) ciento ochenta mil kilogramos de arena, venidos en el pailevot «Colonia», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 29 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (210.000) doscientos diez mil kilogramos de arena, venidos en el pailebot «Rugger», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 29 de 1904

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (80) ochenta lingotes de plomo, venidos en el vapor «Mont Rose», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 29 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (478) cuatrocientos setenta y ocho lingotes de plomo, venidos en el vapor «Provence», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 29 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley de Adnana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1600) mil seiscientas barricas cemento Portland, venidas en el vapor «Campinas», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 29 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón (1) conteniendo un capote y ropa de uso personal, venido en el vapor «Amiral Baudin», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la Legación del Paraguay.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 31 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (2050) dos mil cincuenta barricas con cemento Porland, venidas en el vapor «Amiral Rigault de Genemlly», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 31 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (700) setecientas barricas de cemento Portland de 200 kilos c/u y (667) seiscientas sesenta y siete de 150 kilos c/u, venidas en el vapor «Amiral Rigault de Genemlly», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N° 160

Buenos Aires, Julio 30 de 1904.

NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE MIXTO.—RETIRO DE UN OFICIAL Y UN ENFERMERO.—CAMBIOS DE DESTINOS. — LICENCIAS. — IMPOSICIONES DE PENAS.—SENTENCIA.

Buenos Aires, Julio 29 de 1904.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Presidente del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, al señor General de brigada don Francisco Leyria, por el período de ley, con arreglo al art. 31 del Código de Justicia Militar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Julio 23 de 1904.—Visto el presente expediente de retiro, iniciado por el Capitán de caballería don Oreste Arbo y Blanco; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército é informe de la Comisión de Reconocimientos, que el causante se halla comprendido en el inciso 2°, Art 2°, y escala 17, Art. 5° de la Ley N° 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro, por inutilidad física, al Capitán de caballería don Oreste Arbo y Blanco, con el goce del cincuenta y cuatro por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á diez y siete años y diez días.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Julio 23 de 1904. — Visto el presente expediente de retiro, iniciado por el Enfermero de 1ª clase Manuel Rosende; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército é informe de la Comisión de Reconocimientos, que el causante se halla comprendido en el inciso 2°, Art. 2°, y escala 20, Art. 5° de la Ley N° 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro, por inutilidad física, al Enfermero de 1ª clase Manuel Rosende, con el goce del sueldo íntegro de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veinticinco años, tres meses y veintiún días.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Julio 30 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Pasen á continuar sus servicios: al Batallón 2 de Cazadores de los Andes, el Capitán don Lázaro Castillo, del 1er. Batallón del Regimiento 9 de Infantería de línea; al 1er Batallón del Regimiento 12 de Infantería de línea, el Subteniente don Silvio Ratto, del 1er Batallón del Regimiento 4 del arma; y á revistar en la Plana Mayor Inactiva, el Teniente 1° don Pedro Gras, del Regimiento 2 de Artillería de campaña, á su solicitud, por el término de tres meses.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Licencias:

Al Teniente 1° don Guillermo Villegas, de la Sección Técnica de la 4ª Región Militar, por un mes, para pasar á San Juan.

Con fecha 27 del corriente, se ha concedido licencia para trasladarse á Europa al Alférez don Gustavo Tornquist, del Regimiento 9 de Coraceros, á fin de seguir los cursos de la Escuela de Pinerolo (Italia).

Al Teniente coronel don José M. Abogadro, jefe del Estado Mayor de la 4ª Región Militar, por un mes, prra venir á esta Capital.

Por Decreto de fecha 28 del corriente, el Excmo. señor Presidente de la República manda imponer al conscripto Andrés Duré, del Regimiento 12 de Infantería de línea, por haber cometido deserción simple, las penas conjuntas de seis días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio; de acuerdo con lo establecido por el artículo 732 del Código de Justicia Militar, debiendo perder todos los derchos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, como lo establece el aríeulo 736 del citado Código.

Por Decreto de fecha 28 del corriente, el Excmo. Señor Presidente de la República, manda imponer al conscripto del Regimiento 3 de Artillería de montaña, Felipe García, las penas conjuntas de tres días de calabozo y tres meses de recargo en el servicio, por haber cometido la falta disciplinaria de deserción simple; de acuerdo con los artículos 732 del Código de Justicia Militar, y 12, inciso 51, del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas, debiendo perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con el artículo 736 del citado Código.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 28 de Julio corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa, que actúa en la ciudad de Córdoba, que, por el delito de hurto, juzgó al soldado conscripto Rafael Albarracín, del Regimiento 5° de Caballería de línea, condenándolo á la pena de siete meses y quince días de arresto; de acuerdo con los artículos 6, 22 inciso *a*, y 24 de la Ley de reforma al Código Penal Ordinario, y artículo 781 del Código de Justicia Militar; debiendo computarse dicha pena desde el día de la fecha, conforme con la disposición del inciso 4°, art. 594 del premencionado Código.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 31 de Julio de 1904,

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 23 DE JULIO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que termina el 23-7-1904	Semana que termina el 25-7-1903	Aumento
Pasajeros	4.059 63	3.415 60	
Encomiendas y exceso de equipajes	414 —	300 67	
Cargas	37.536 25	39.474 15	
Telegramas	270 95	160 71	
Varios	35 88	14 10	
Total $ m/n	42.316 71	43.365 23	1.048 52

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
29 semanas 2 días hasta el 23-7-1904	$ m/n 1.302.227 53
29 » 3 » » » 25-7-1903	» » 1.101.580 22
Aumento	$ m/n 200.647 31

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1903	Aumento	Disminución
100 $ oro $ m/n Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	7.728	7.908 —		180 —
Entrada por kilómetro de tren	5 48	5 48		
Kilómetros de línea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de línea	129 06	129 06		3 12

J. R. Villalonga,
Contador.

E. Díaz,
Administrador General.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vias de Comunicación.—*A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de vestuario de verano con destino á las gendarmerías de los Territorios Nacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo pliego, que se halla á disposición de los interesados en la 1ª Sección del Ministerio.

La licitación que tendrá lugar el día de Agosto próximo, comprenderá las siguientes prendas:

2143 blusas brin Massaua ó calidad similar
66 « paño gris de tropa
2152 pantalones brin Massaua ó calidad similar
77 pantalones paño gris de tropa
1117 kepíes iguales á la muestra
1066 fundas brin iguales á la muestra—

Buenos Aires, Julio 18/904.—*El Subsecretario.* v-2-Agosto.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Licitación de 27.500 metros de brin de algodón, de 75 centímetros de ancho (lavado). Datos, pliegos de condiciones, etc, á la Oficina de Compras. Las prupuestas se recibirán y abrirán públicamente, el Jueves 25 de Agosto próximo, á las 2 de la tarde, en el local de esta Oficina, Moreno 483. Buenos Aires, Junio 27 de 1904. *El Secretario.* v-25 de Agosto.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan, para la confección del uniforme de verano con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el día Jueves 4 de Agosto próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas, en forma de ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación, son: 12.300 metros de paño de verano, en las siguientes condiciones: 1 m.40 cm. de ancho; peso por cada metro lineal, 525 á 535; color azul obscuro, número de hilos por centímetro, en urdido 17, en trama 21; mínimum de resistencia presentada en kilos, en urdido 20, en trama 21; alargamiento en centímetros, urdido 4 y 1/2, trama 5 y 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinamómetro Thewefv. 1.750 metros sarga negra, 10.000 idem lienzo asargado; 2.000 idem arpillera; 2.050 idem percalina plomo, 800 idem idem negra, 50 idem paño punzó para vivos, 700 metros cordón punzó para bomberos, 200 idem trencilla angosta, 55.600 botones grandes para vigilantes, 31.100 idem chicos para idem, 24.300 idem para pantalones, 11.800 botones grandes para bomberos, 5.300 idem chicos para idem, 9.400 broches para cuello, 5.000 hebillas para pantalones, 5.000 broches para idem, 1.200 granadas para bonberos, 750 metros galón blanco para ginetas, 50 idem punzó para idem. 3.300 para polainas de brin blanco, 4.200 idem guantes idem, 150 pares de botas para el Escuadrón de Seguridad, con caña de becerro del país, pie de becerro francés, cosidas á mano y hechas sobre medida, 1.100 pares de botas para vigilantes, 600 idem para bomberos 3.200 pares botines para vigilantes, 39 uniformes, compuestos de las siguientes piezas: 1 kepí, 1 chaquetilla á la prusiana y un pantalón, para un coronel, un teniente coronel, un sargento mayor, ocho capitanes, quince tenientes, y diez subtenientes del Cuerpo de Bomberos, y un capitán, un teniente y un subteniente de la Banda de Música, y 39 pares de botines enterizos de becerro francés, cosidos á mano y hechos sobre medida, debiendo ser de paño azul obscuro, de verano y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Julio 4 de 1904.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes.

v-4-Agosto.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Alsina entre el Nº 269 y Paseo Colón (Lote Nº 3)**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que, con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 21 de 1904.—*Eduardo Capdevila*.—Inspector General.

v-13-Agosto.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle *de Oro al lado del Nº 2348*, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Inspección con el objeto de comunicarle las obligaciones que, con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 21 de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-13-Agosto.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **de Inelo y Coronel Díaz, frente N.E.** para que dentro del término de 15 días se presente en esta Oficina, con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 19 de 1904.—*Eduardo Capdevila*.—Inspector General. v-11-de Agosto.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 500.000 adoquines de algarrobo de 0,15 x 0,10 x 0,06 á entregarse en el depósito de materiales

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 de Agosto próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 31 de 1904.—*El Secretario*. v-9-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Republiquetas, desde la vía del F. C. C. A. hasta Freyre y Cuba, entre Republiquetas y Manuela Pedraza.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de Agosto próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 29 de 1904.—*El Secretario*. v-27-Agosto.

Presentación de propuestas para la construción y explotación de un restaurant, salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardín de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría sección (Obras Publicas), llámase á licitación para el día 26 de Agosto á las 4 p. m.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.—*El secretario*.

v-26-de Agosto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 190 kilos diarios de carne ovina, por un semestre, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el día 13 de Agosto próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los proponentes en dicho establecimiento.—Buenos Aires, Julio 13 de 1904.—*D. Cabred*, Director.

v-13-Agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla con dos grilletes de cadena que ha sido extraída de las aguas del Puerto del Rosario frente al embarcadero «Puerto Canals», previniéndose que, si vencido el plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904.—*Luis García*. v-2-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al pontón denominado «Santiaguito», que ha sido encontrado abandonado en el Puerto de la Capital, próximo al Puente Puyrredón, previniéndose que, si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora: 12 metros 45 centímetros; Manga: 4 metros 45 centímetros; Puntal: 1 metro 66 centímetros. El casco es de madera dura forrado de cinc hasta la línea de flotación. La cubierta y obra muerta de pino, tiene un molinete para el ancla, roto. La quilla y cuadernas, en estado inservible y el forro y cubierta en regulares condiciones.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904.—*Luis García*. v-2-Agosto.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el día Sábado 10, de Septiembre próximo, á las 3 de la tarde, para la provisión, con destino al Ejército Nacional, de paños, raso, algodón, lona entretela, tartán, lienzo tablóncotín, toallas, mantas tropa, arpilleras, medias, camisetas, calzoncillos, monturas, polainas cuero, trencilla pelo cabra, botones, hebillas, broches, rasquetas, cepillos, servicios de mesa para oficiales, alpargatas, juegos carpintero, talabartero, herrador y zapatero, cubiertos de tropa, platos, guantes, cajas de guerra, espuelas, etc., etc. Todo de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras respectivas existentes en secretaría y almacenes, á disposición de los interesados.—Julio 23 de 1904. —*Ricardo Cornell*, Secretario.

v-3-Septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIONES

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de pernos, bujes y eslabones destinados al tren de dragado, hasta el 19 de Septiembre próximo, á las 3 p.m. en la Dirección General de Contabilidad, donde pueden consultarse los antecedentes. v-19-Septiembre

---

Llámase á presentación de propuesta para la construcción del viaducto de acceso al Puente del rio Gualeguay, en Rosario de Tala (Entre Rios), para el 12 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en la Dirección General de Vías de Comunicación, donde se encuentran las condiciones.

v-12 de Agosto.

Llámase á presentación de propuesta para la construcción de un puerto en Concordia (Entre Rios), hasta el día 22 de Agosto próximo, á las 2 p.m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde pueden consultarse los antecedentes.—Buenos Aires Julio 7 de 1904. v-22-Agosto

---

Llámase á licitación pública la provisión de artículos y materiales destinados el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, hasta el día 4 de Agosto próximo, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas en la Dirección General de Contabilidad. v-4- Agosto

---

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Se llama á licitación para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba, que consisten: 1º, Provisión de agua; 2º, Cloacas; 3º, Condutos de aguas pluviales; 4º Las obras acesorias corespondientes á las ya mencionadas.

Las obras á ejecutar están descriptas en el pliego de condiciones, presupuesto y planos que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero-jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles, de 1 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Córdoba.

Se recibirán propuestas en el Juzgado Nacional de Sección, en Córdoba, hasta el 1º de Septiembre próximo y en la Secretaría de la Dirección, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 5 de Septiembre próximo, antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten.

Cada licitante presentará dos propuestas ofreciendo, en una hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á la propuesta, un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente, y también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo, en Córdoba, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Si se aceptara alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro hecho en el Banco de la Nación Argentina de un cinco por ciento del valor de la propuesta, en dinero efectivo ó en «Bonos de Obras de Salubridad», al valor corriente en plaza.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en esta Capital, el día 5 de Septiembre próximo, á las 2 p.m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de

Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 25 de 1904. *Federico C. Stavelius*, Secretario. v-5-Septiembre,

---

En cumplimiento de lo que dispone la Ley número 4196 y el Decreto Reglamenrio de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad en sesión de la fecha, ha fijado plazo hasta el 1º de Septiembre próximo, para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación se expresa, establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente por las cañerías definitivas existentes:

Castro Barros, entre Independencia y Estados Unidos.

Colombres, entre Independencia y Estados Unidos.

Colombres, entre Cochabamba y Estados Unidos (números pares solamente).

Boedo, entre San Juan y Cochabamba.

Maza, entre Humbero 1º y Cochabamba.

Liniers, entre Europa y Cochabamba.

Loria, entre Europa y Cochabamba.

24 de Noviembre, entre Europa y Cochabamba.

General Urquiza, entre Humberto 1º y Cochabamba (números impares solamente).

General Urquiza, entre Humberto 1º y Barcala (números pares solamente).

Rioja, entre San Juan y Cochabamba (números impares solamente).

Prudan, entre Humberto 1º y Cochabamba.

Oruro, entre Humberto 1º y Cochabamba.

Estados Unidos, entre Castro Barros y Boedo (números impares solamente.)

Estados Unidos, entre Boedo y Colombres (números pares solamente.)

Canmio, entre Boedo y Colombres.

Europa, entre Boedo y Colombres.

Umberto 1º, entre General Urquiza y Maza.

San Juan, entre General Urquiza y Colombres.

Barcala, entre Rioja y General Urquiza (números impares solamente.)

Cochabamba, entre Rioja y Boedo.

Cochabamba, entre Boedo y Colombres (números impares solamente.)

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición dentro del plazo fijado, incurrirán en la multa reglamentaria.

Los pedidos de conexiones deben presentarse en la oficina de Provisión de Agua, calle Rivadavia 1255. Buenos Aires, julio 20 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, secretario.

V. 1º de septiembre.

POZOS ABSORBENTES

Estando absolutamente prohibido por la Ley Nº 4198 la perforación y uso de pozos semisurgentes para ser utilizados como pozos absorbentes y de acuerdo con lo que dispone el art. 11 del Decreto de 17 de Junio ppdo., reglamentario de dicha ley, se previene á los propietarios de inmuebles ubicados en el territorio de la Capital, en los cuales existan pozos que lleguen á la segunda napa, conocida con el nombre de napa semisurgente, ó que bajen todavia á napas inferiores, y que los empleen como sumideros ó pozos absorventes, arrojando á ellos líquidos de cualquier naturaleza que sean, que deben denunciarlos á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (calle Rivadavia 1255), dentro del término de sesenta días, indicando el diámetro y profundidad de la perforación, ubicación del terreno en que exista el pozo, clase de líquidos que se arrojen á él, y demás datos que puedan suministrar al respecto.

Los contraventores á esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos pesos m/n.—Burnos Aires, Julio 8 de 1904. —*Federico C.Stavelius*.—Secretario.

v-6-Septiembre.

PROVISIÓN DE AGUA

En cumplimiento de lo que dispone la Ley Nº. 4196 y el Decreto Reglamentario de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad, en sesión de 13 del corriente, ha fijado plazo hasta el 31 de Agosto próximo, para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación se expresan, establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente por las cañerías definitivas existentes:

Victoria, números pares, de Castro Barros á La Plata.

Victoria, números impares, de Castro Barros á Yapeyú.

Victoria números impares, de Mármol á Muñiz.

San Carlos, números impares, de Castro Barros á Artes y Oficios.

San Carlos, números pares, de Castro Barros á Yapeyú.

Rivadavia, de Castro Barros—Medrano á Yatay—Muñiz.

Paunero, de Gazcón á Pringles.

Yapeyú, números impares, de Rivadavia á Victoria.

Yapeyú, números pares, de Rivadavia á San Carlos.

Artes y Oficios, números pares, de Rivadavia á San Carlos.

Mármol, números impares, de Rivadavia á Victoria.

Muñiz, números impares, de Rivadavia á Victoria.

Yatay, desde Rivadavia á vias del F. C. del Oeste.

Pringles, desde Rivadavia á Paunero.

Rawson, desde Rivadavia á vias del F. C. del Oeste.

Gazcón, desde Rivadavia á vias del F. C. del Oeste.

Artes y Oficios, números impares, desde Rivadavia á Victoria.

Pasaje San Carlos.

Victoria, números impares, desde Artes y Oficios á Treinta y Tres.

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición, dentro del plazo fijado, incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional por cada casa.

Los pedidos de conexiones deben presentarse en la Oficina de Provisión de Agua, calle Rivadavia Nº 1255.—Buenos Aires, Julio 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-31-Agosto.

Se previene á los propietarios de casas particulares, establemientos industriales ó inmuebles de cualquier clase dentro del territorio de la Capital que descarguen actualmente aguas servidas en el Rio de la Plata ó en arroyos ó ríos que desemboquen directa ó indirectamente en el mismo que de acuerdo con el Art. 6º del Decreto del P. E. de 17 del corriente reglamentario de la Ley Nº 4198, deben denunciar dichos desagües á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (Rivadavia 1255) dentro del termino de sesenta dias á contar desde la fecha del citado decreto, de manera que el plazo para hacer las denuncias vence el día 17 de Agosto próximo.

Los propietarios que no cumplan esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos pesos moneda nacional.—Buenos Aires, Junio 30 de 1904.—*Federico C. Stavelius*.—Secretario. v-1º-Septiembre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.

Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.

Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.

San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito Nº 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904. —*Federico Stavelius*, secretario.

v-1º-de-Septiembre.

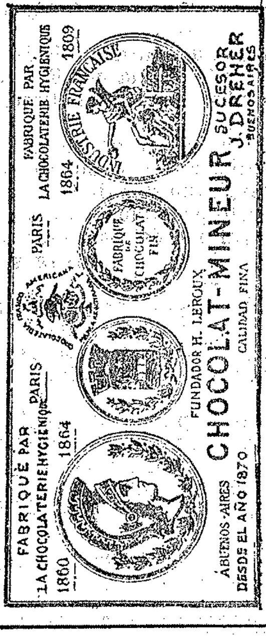
MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Por orden del señor Juez Federal de al Capital, doctor Francisco B. Astigueta, se hace saber que don Julio Dreher, propietario de la marca Nº. 10.367, registrada con fecha 27 de Noviembre de 1902, para distinguir chocolates, ha hecho renuncia de la designación «Chocolat Mineur» y de las etiquetas insertas al pie del presente. —Buenos Aires, Julio 27 de 1904.—JOSÉ ANTONIO VELAR, Comisario. *José Ig. Maraspin*, Secretario. v-2-Agosto.

CHOCOLAT-MINEUR





Acta Nº 13.985

«FLOR DEL PARAISO»

Julio 30 de 1904.—C. González y Hno.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 70, v-6-Agosto.

Acta Nº 13.966







Julio 26 de 1904.—A. Carpinacci é hijos.—Distinguir las clases 1 y 62 á 67, especialmente harinas, féculas, galletitas y bizcochos. v-2-Agosto.

Acta Nº 13.963





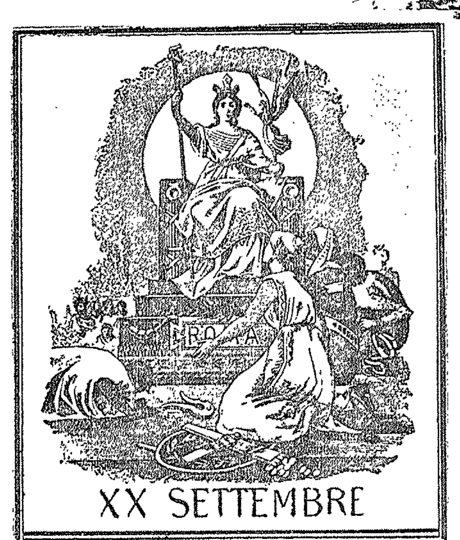
Julio 26 de 1904.—M. Z. Rojas hijos —Distinguir la clase 68, especialmente vermouth. v-2-Agosto.

Acta Nº 13.972

"Victoria"

Julio 27 de 1904.—Schelp y Schelp.—Distinguir los artículos de las clases 56 á 71, con excepción de cigarrillos. v-3-Agosto.

Acta Nº 13.944



Julio 21 de 1904.—Juan C, Galli y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55 y 58. v-2-Agosto.

Acta Nº 13.964

«Imperio»

Julio 26 de 1904.—José León y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-2 Agosto.

Acta Nº 13.967

«Pisco»

Julio 26 de 1904.—Guillermo J. de Vargas.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70. v-2-Agosto.

Acta Nº 13.968

«Duquina»

Julio 26 de 1904.—J. Bastida.—Distinguir las clases 1 á 79, especialmente una preparación para el cabello. v-2-Agosto.

Acta Nº 13.965





Julio 26 de 1904.—Martini y Rossi.—Distinguir vino vermouth, clase 68. v 2-Agosto.

Acta Nº 13.980

"Albacete"

Julio 29 de 1904.—Fló Hnos. y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 16 á 28 y 36 á 43, especialmente cuchillería, instrumentos cortantes y armas blancas, clase 42. v 4-Agosto

Acta Nº 13.928

«Christophe Colomb»

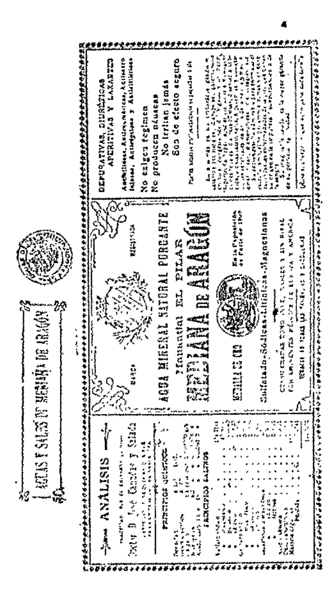
Julio 20 de 1904.—Compañia Introductora de Buenos Aires (Sd. Aª.)—Distinguir conservas de sardinas, clase 62. v-4-Agosto.

Acta Nº 13.975



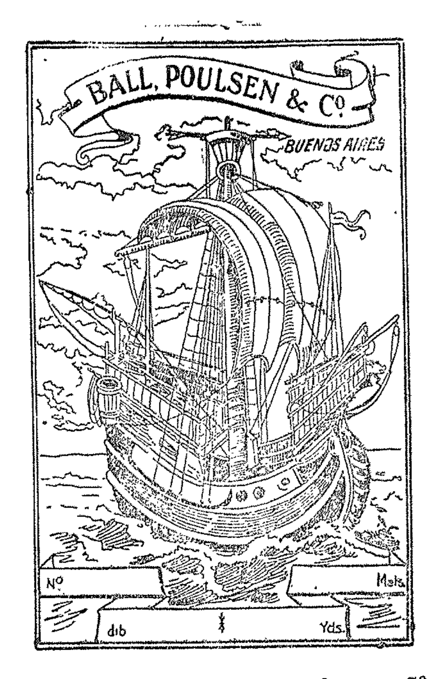
Julio 28 de 1904.—Casablancas y Creus.—Distinguir tinturas y tintas en general, clases 15 y 72. v-3-Agosto.

Acta Nº 13.977



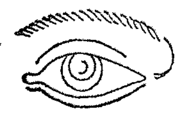
Julio 29 de 1904.—E. A. Rosasco.—Distinguir aguas y sales minerales naturales purgantes, clase 80. v-4-Agosto.

Acta Nº 13.973



Julio 28 de 1904.—Ball, Poulsen y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55 y 57. v-3 Agosto.

Acta Nº 13.974



Julio 28 de 1904.—Manufacture Alsacienne d'Outils Zornhoff Ancienne Maison Goldenberg et Cie.—Distinguir los artículos de las clases 16, 17, menos cuchillos de podar; 22, 23, 32 y carretillas, clase 25. v 3-Agosto.

Acta Nº 13.976

«PAC»

Julio 28 de 1904.—Paul Allard y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 42 á 55, 57 y 58. v 3-Agosto.

Acta Nº 13.971



Julio 27 de 1904.—Balbiani y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 v-3-Agosto.

Acta Nº 13.970



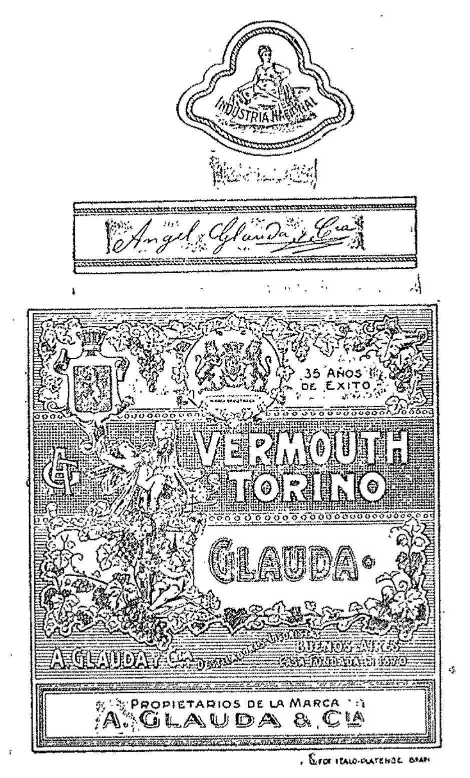
Julio 27 de 1904.—Horacio G. Marenco. Distinguir vinos, clase 68. v-3-Agosto.

Acta Nº 13.969

«Creolfeno»

Julio 27 de 1904.—Sante Spineda.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-3-Agosto.

Acta Nº. 13979



Julio 29 de 1904.—Angel Glauda y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-4-Agosto.

Acta Nº 13.978

«CHIC»

Julio 29 de 1904.—Eduardo Paats y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 71. v-4-Agosto.

Acta Nº 13.981



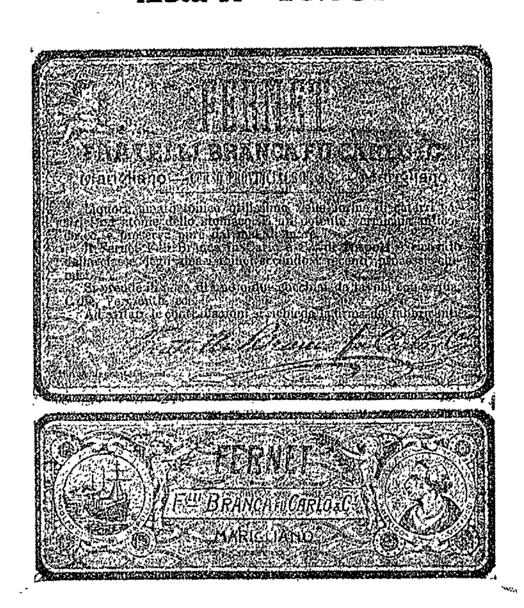
Julio 30 de 1904.—José Dutto é hijo.—Distinguir vinos y licores, clase 68.
v-6 Agosto.

Acta Nº 13.986



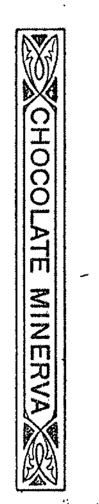
Julio 30 de 1904.—Gustavo Diedrichs y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 47, 51, 52, 58 y tijeras, clase 42.
v-6-Agosto.

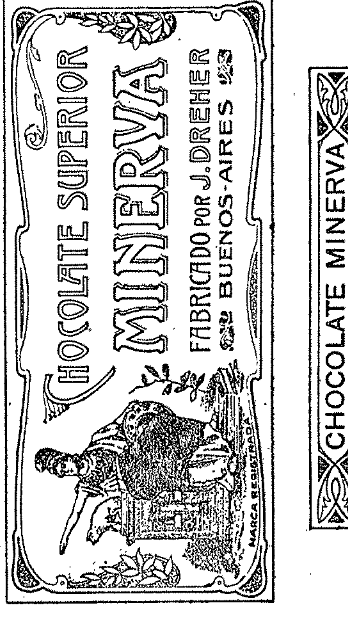
Acta Nº 13.987



Agosto 1º de 1904.—Fratelli Branca fu Carlo y Cª.—Distinguir fernet, clase 68.
v-6-Agosto.

Acta Nº 13.988

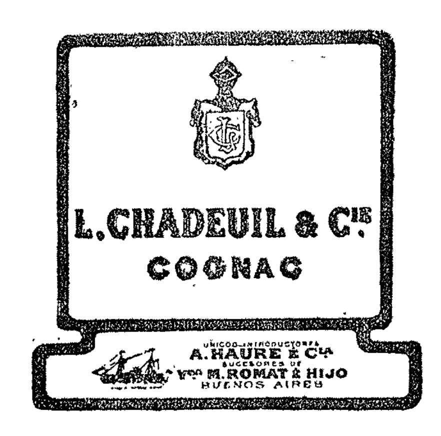






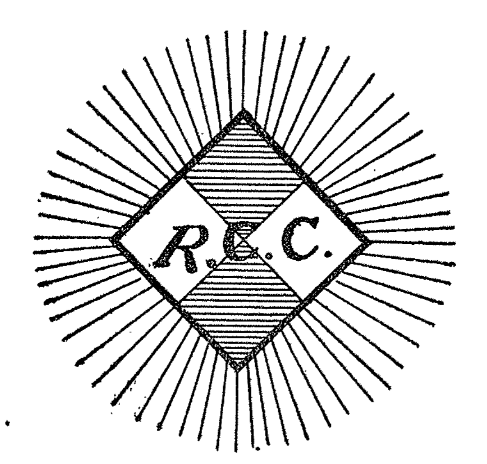
Agosto 1º de 1904.—Julio Dreher.—Distinguir chocolates y cacaos, clase 66.
v-6-Agosto.

Acta Nº 13.641



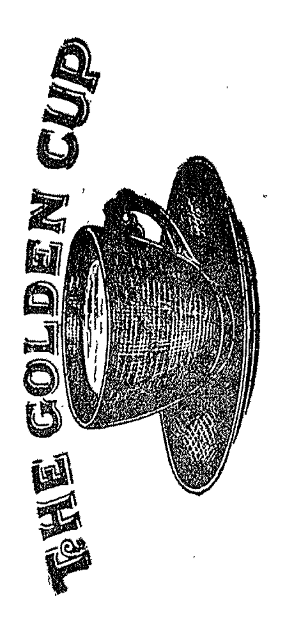
Mayo 26 de 1904.—L. Chadeuil y Cia.—Distinguir coñac, clase 68 (modificada)
v-6-Agosto.

Acta Nº 13.984



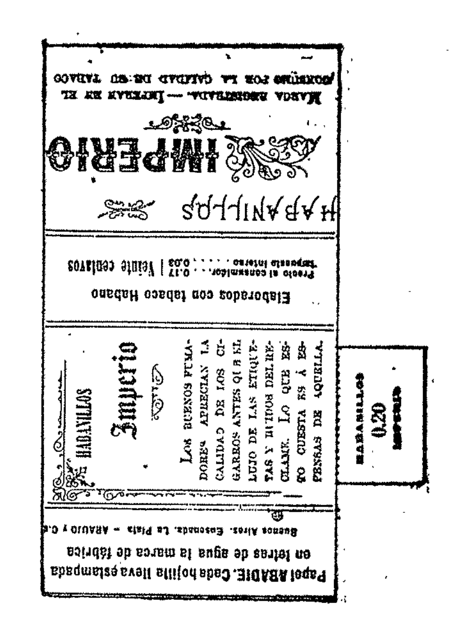
Julio 30 de 1904.—Rimoldi, Calatroni y Cia.—Distinguir granos, harinas, féculas y semillas, clase 1; kerosenne, clase 9; fósforos y velas, clase 12; clases 61 á 69 y almidón, clase 70.
v-6-Agosto.

Acta Nº. 13.983



Julio 30 de 1904.—Peek Brothers & Winch, Limited.—Distinguir los articulos de la clase 67. v-6-Agosto.

Marca renunciada Nº 5.717



Concedida en Octubre 7 de 1896, á don Alberto Almagro Araujo, para distinguir cigarrillos. v-2-Agosto.

Acta. Nº. 13.982

„ÉCLAIR"

Julio 30 de 1904.—Braun & Bloem Ges. mit beschränkter Haftung. — Distinguir cartuchos de caza y de revólver, clase 28. v-6-Agosto.

Tip. Penitenciaría Nacional.